

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

ADVERTENCIA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1838.)

SE SUSCRIBE.

EN LOGROÑO.

Imprenta, Litografía y librería de D. AGUSTIN GIRONEDA, Mercado 53 y Estacion 5.

EN PROVINCIAS.

En las principales librerías.

PRECIO DE SUSCRICION.

En Logroño.—Por un mes, 12 rs.—Por tres id., 34.—Por seis id., 64.—Por un año, 120.

Fuera.—Por un mes, 16 rs.—Por tres id., 44.—Por seis id., 84.—Por un año, 150.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS ESCEPTO LOS DOMINGOS.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.), la Serma. Sra. Princesa de Asturias y las Sermas. Sras. Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Con el fin de dar mayores y más eficaces garantías á los pueblos cuyos Ayuntamientos soliciten y obtengan de este Ministerio invertir la tercera parte ó el total importe de sus bienes de Propios enajenados en obras de reconocida necesidad y utilidad segun lo dispuesto en la ley de 1.º de Mayo de 1855 y reglas dictadas para su ejecucion en la Real orden de 15 de Setiembre de 1859, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que, además de las disposiciones contenidas en la Real orden de 3 de Fe-

brero del corriente año, se observen las siguientes:

1.ª Una vez informados por V. S. y por la Comision provincial los expedientes en que se solicite la inversion de la tercera parte ó el total importe de los bienes de Propios en la construccion de obras públicas; y visto que están instruidos con arreglo á las citadas Reales órdenes de 15 de Setiembre de 1859 y 3 de Febrero último, y concedida que sea por este Ministerio la autorizacion que se demanda, dispondrá V. S. que se celebre la subasta de las expresadas obras, adjudicándola al mejor postor.

2.ª En el caso de que el presupuesto de ellas no exceda de 5.000 pesetas, el remate se verificará únicamente ante el Alcalde anunciándose con 30 dias de anticipacion en el *Boletín Oficial* de la provincia y por edictos en el término municipal.

3.ª Cuando el importe ó presupuesto de las obras exceda de 5.000 pesetas, la subasta será doble y simultánea ante V. S. y el Alcalde, anunciándose en la forma expresada, y siempre con arreglo al presupuesto, plano y pliego de condiciones de que se haya hecho mérito en el expediente.

4.ª Al dar V. S. cuenta á este Ministerio de haberse verificado

la licitacion, acompañará copia testimoniada de la misma, que se hará con asistencia de notario público, y en la cual se expresarán la suma en que el rematante se haya comprometido á ejecutar las obras y el tiempo en que habrá de verificarlas.

5.ª El término para dar comienzo á todos los actos que han de preceder á la construccion de las obras será el de cuatro meses, que empezará á contarse desde el dia en que V. S. comunique al Ayuntamiento la Real orden autorizándole para la inversion de la cantidad solicitada.

6.ª En el caso de que la suma en que se adjudiquen las obras sea menor que la fijada en el presupuesto, el Ayuntamiento consignará en la Caja general de Depósitos el resto de aquella, cuya operacion se llevará á cabo dentro del término de 30 dias, dando V. S. cuenta á ese Ministerio de haberlo así verificado.

7.ª Si anunciadas tres subastas estas resultaren desiertas, las obras se harán por Administracion, nombrando el Ayuntamiento con la Junta de asociados una comision de su seno que entienda en todo lo concerniente á ellas.

8.ª Dispondrá V. S. que, una vez terminadas las obras, sean reconocidas por el Arquitecto

provincial ó municipal, si lo hubiera, el cual expedirá la correspondiente certificacion de estar hechas y terminadas con arreglo á los planos y condiciones aprobadas, cuyo documento remitirá V. S. á este Ministerio, con el cual quedará ultimado el expediente.

9.ª Si trascurridos los cuatro meses á que hace referencia la regla 5.ª de la presente Real orden no se hubiera recibido en este Ministerio la copia testimoniada de haberse celebrado la subasta, se entenderá renunciada la autorizacion concedida.

De Real orden lo digo á V. S. para su más exacto cumplimiento; previniéndole que publique tres veces seguidas en el *BOLETIN OFICIAL* de esa provincia esta Real disposicion. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Octubre de 1879.

Silvela.

Sr. Gobernador civil de la provincia de....

DIRECCION GENERAL de Obras públicas, Comercio y Minas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 17 de Julio último, esta Direccion general ha

señalado el día 22 del próximo mes de Noviembre, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la carretera de Arnedo á las Ventas de Cervera, seccion de Cervera á dichas Ventas, provincia de Logroño, cuyo presupuesto de contrata importa 357.119 pesetas 86 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Logroño ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, con un anuncio que contiene el modelo á que han de ajustarse las proposiciones que se presenten, la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en el remate, y el procedimiento que se adoptaría en el caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales y fuese necesario celebrar una segunda licitacion abierta entre sus autores.

Madrid 9 de Octubre de 1879.

—El Director general, el B. de Covadonga.

Administracion Provincial.

COMISION PROVINCIAL.

Sesion extraordinaria de 10 de Marzo de 1879.

En la Ciudad de Logroño, á diez de Marzo de mil ochocientos setenta y nueve, siendo la hora de las once de la mañana, se reunieron previa convocatoria con arreglo á la ley, bajo la presidencia del Sr. D. Juan Manuel de Miguel, los Sres. Diputados Lopez Montenegro, La Mata, Montoya, Merino, Iniguez Breton y Fernandez.

Abierta la sesion y leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Examinada la reclamacion producida por D. Blás Castellanos, vecino de Nalda, contra el acuerdo del Ayuntamiento y pidiendo sean excluidos de las listas electorales como elegibles Francisco Gonzalez del Castillo que tiene pendientes las cuentas del segundo trimestre del año 1869-70 y se halla declarado deudor como segundo contribuyente, D. Julian Garaizabal

por ser Notario, D. Francisco Castellanos, D. Félix Perez, D. Calisto Tejada y D. Juan Peso por hallarse pendientes las cuentas de 1875 á 76: Considerando no se justifica ninguna de las condiciones que impidan figurar en la lista de elegibles á las personas que se citan: Considerando que las causas en que se apoya D. Blás Castellanos más bien son motivos de incompatibilidad para ejercer los cargos de Concejales y en su caso deben proponerse en el tiempo y forma que la ley determina, se acordó desestimar la reclamacion.

Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Ramon Villena, vecino de Nalda, contra el acuerdo del Ayuntamiento por el que negó su pretension para que se le incluyera en las listas electorales para Concejales en concepto de elegible: Resultando de la certificacion expedida por el Ayuntamiento que D. Ramon Villena paga por contribucion territorial la cuota anual de sesenta y ocho pesetas cuarenta y tres céntimos y la que paga el último individuo de los considerados como elegibles es de seis pesetas, se acordó declarar al solicitante con derecho á figurar en las listas de electores elegibles en la de Concejales del distrito municipal de Nalda y ordenar al Ayuntamiento lo incluya desde luego.

Se dió cuenta del recurso de alzada interpuesto por D. Pedro Castellanos, vecino de Nalda, contra el acuerdo del Ayuntamiento que desestimó su petition para que se le incluyera en las listas electorales para Concejales: Resultando que el reclamante presenta una copia simple de un documento por el que aparece se le adjudicaron algunos bienes por herencia de sus padres segun diligencias aprobadas judicialmente en doce de Marzo de mil ochocientos setenta y ocho: Considerando no justifica ser contribuyente por territorial y subsidio industrial con un año de anterioridad segun exige el artículo 40 de la ley municipal, se acordó desestimar la reclamacion confirmando la resolucion del Ayuntamiento.

Se dió cuenta de la exposicion presentada por D. Gregorio Alonso, vecino de Corera, reclamando contra el acuerdo de este Ayuntamiento por el que no estimó la inclusion en las listas electorales de D. Félix Luna, D. Ponciano Saenz Santa Maria, D. Bernardo Carrillo, D. Feliciano Rocaenz y D. Tiburcio Cadarso, empleados del Municipio: Considerando no se pone en duda la residencia de estas personas en el distrito por más de dos años y la circunstancia de ser empleado del Municipio, fundándose la negativa del Ayuntamiento en que no hace un año que son dependientes del mismo: Considerando que el artículo 40 de la ley municipal de 2 de Octubre de 1877, no exige esta circunstancia, se acordó revocar el fallo del Ayuntamiento y

declarar que deben ser incluidos en las listas electorales de Corera los citados D. Félix Luna, D. Ponciano Saenz Santa Maria, D. Bernardo Carrillo, D. Feliciano Rocaenz y D. Tiburcio Cadarso.

Se leyó una comunicacion del señor Ingeniero Jefe de Obras públicas dando cuenta del resultado de la inspeccion hecha á la carretera de Alesanco al alto de Valpiero y se acordó pasarla al Ingeniero Jefe de carreteras provinciales para que proponga la más conveniente á la ejecucion de las obras que se indican.

Presentes en este acto D. Agustin Ortoneda y D. Federico Sanz, se convino en la segunda impresion de las listas electorales para Diputados á Cortes en la cantidad de mil novecientas pesetas que serán satisfechas con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto.

El Sr. Presidente dijo: que el Ayuntamiento habia dispuesto construir unos sencillos uniformes para los jóvenes acogidos en la Casa de Beneficencia que componen la orquesta y como esto interesa tambien á la Diputacion se le habia indicado que contribuyese á aquel objeto, lo cual consideraba justo. Oidas estas explicaciones, se acordó abonar por cuenta de los fondos provinciales el importe de los pantalones que constituyen los uniformes.

Se levantó la sesion.—El Secretario, Joaquin Farias.

Sesion de 12 de Marzo de 1879.

En la ciudad de Logroño á doce de Marzo de mil ochocientos setenta y nueve, siendo la hora de las siete de la mañana, se reunieron bajo la presidencia del señor don Juan Manuel de Miguel, los señores Diputados en la Caja, Montoya; en la Comision, La Mata, Lopez Montenegro y Gobantes. Secretario, Farias. Comandantes de Caja, Collis, Villalva. Facultativos en la Caja, D. Peregín G. del Castillo, D. Saturnino Palanco. En la Comision, D. Ecequiel Lorza, D. Constantino Fernandez Gujarro. Talladores en la Caja, D. Juan Garcia, D. Baldomero de la Iglesia. En la Comision, D. Raimundo Garcia y D. Miguel Bautista; para proceder al ingreso en Caja de los mozos llamados al servicio militar con arreglo á la vigente ley de reclutamiento.

Abierta la sesion y leida el acta de la anterior fué aprobada.

Por el Sr. Arquitecto provincial se hizo la comprobacion de las tallas, espidiendo certificacion de que se hallan ajustadas á la altura de un metro quinientos cuarenta milímetros para los reclutas destinados al servicio activo y la de un metro quinientos milímetros para los que han de ser alta en la reserva, segun el art. 38 de la ley.

La Comision quedó enterada de una comunicacion del Excmo. Sr. Gobernador Militar de esta provincia participando haber nombrado para reconocimiento de reclutas á los Sres. Facultativos militares D. Constantino Fernan-

dez Guijarro y D. Saturnino Palanco. Acto seguido fueron llamados los mozos de

Aldeanueva de Ebro.—Cupo 8.

Número 1.º Valentin Fernandez Balda. Nada alegó. Reconocido en caja, útil, conforme.

Núm. 2. Victoriano Ramirez Ruiz. Alegó mantener á su madre viuda pobre, siendo declarado exceptuado sin reclamacion. Revisado el expediente, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento y destinado el mozo á la reserva.

Núm. 5. Pablo de Pablo Serna. Alegó tener otro hermano en actual servicio. Reconocido útil, conforme. Se acordó ingresara en caja con nota de recurso pendiente y solicitar el certificado de existencia del hermano.

Núm. 4. Benigno Las Heras Gutierrez. Reconocido en Caja, útil, conforme.

Núm. 5. Toribio Ruiz Ayala. Alegó ser hijo de padre sexagenario y pobre siendo declarado exceptuado sin reclamacion. Revisado el expediente se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento siendo destinado el mozo á la reserva.

Núm. 6. Agapito Saenz Zapaté. Alegó ser hijo de viuda pobre siendo exceptuado sin reclamacion. Revisado el expediente, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento siendo destinado á la Reserva.

Núm. 7. Rufino Ruiz Gutierrez. Reconocido en caja, útil, conforme.

Núm. 8. Salustiano Ocon Perez. Alegó ser hijo de viuda pobre siendo exceptuado sin reclamacion. Revisado el expediente se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento siendo destinado á la reserva.

Núm. 9. Victoriano Miranda Galan. Alegó ser hijo de viuda pobre. Exceptuado sin reclamacion. Revisado el expediente se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento siendo alta en la reserva.

Núm. 10. José Maria Santa Maria Martinez. Declarado corto de talla para el servicio activo con reclamacion. Medido en caja fué declarado corto de talla para activo y útil para la reserva, conforme.

Núm. 11. Faustino Roldan Alvarez. Solicitó redimir.

Núm. 12. Eusebio Fernandez Ruyvi. Reconocido en caja fué declarado inútil, conforme.

Núm. 13. Antonio Merino Fernandez. Reconocido en caja, útil, conforme.

Núm. 14. Telesforo Falcou Martinez. Solicitó redimir.

Núm. 15. Pablo Perez Rubio. Alegó tener otro hermano en actual servicio. Reconocido en caja, útil, conforme. Se acordó ingresara con nota de recurso pendiente y solicitar el certificado de existencia del hermano.

Núm. 16. Claudio Abad Subirán. Reconocido en caja, inútil. Reclamado. Reconocido ante la Comision fué considerado útil condicionalmente. Reconocido en discordia por D. Evaristo Fontana y considerado inútil la Comision acordó declarar al citado mozo escindido temporalmente del servicio militar.

Núm. 17. Graciliano Castrillo de Cayia. Reconocido en caja, útil. Reclamó. Reconocido ante la Comision fué declarado útil condicionalmente. Reconocido por D. Evaristo Fontana y considerado útil condicionalmente la

Comision acordó que en este concepto fuese alta con destino á la recluta disponible.

Núm. 18. Fermín Marcilla Alvarez. Reconocido en caja, útil, conforme. Destinado á la recluta disponible.

Núm. 19. Crisanto Muñoz Zarcain. Alegó ser hijo de padre sexagenario y pobre. Exceptuado sin reclamacion. Revisado el expediente, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento, siendo destinado á la reserva. Revisión de las excepciones otorgadas en 1877.

Número 6. Felipe Morte Ladrón. Alegó ser hijo de viuda pobre siendo declarado soldado de cuyo fallo reclamó ante la caja. Reconocido en esta útil, conforme. Oído el interesado y resultando que tiene otro hermano de 17 años de edad no impedido para el trabajo, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento y destinar al citado mozo al servicio activo, solicitando la baja del número 14 Benito Gutierrez Martinez que deba pasar á situacion de recluta disponible.

1878.

Número 4. Santiago Lasanta Ruiz. Exceptuado por no alcanzar la talla legal para activo con reclamacion. Medido en caja fué declarado corto para activo.

Núm. 6. Nicanor Perez Las Heras. Declarado exceptuado por corto de talla con reclamacion. Medido en caja corto para activo, conforme.

Aldeanueva de Ebro.

Número 7. José María Gutierrez Martinez. Alegó ser hijo de padre pobre é impedido al que mantiene y fué declarado exceptuado con reclamacion. Reconocido en caja, útil, conforme. Examinados los expedientes justificativos. Resultando, que el padre Timoteo Gutierrez es impedido para el trabajo, se halla casado y tiene dos hijos menores de diez y siete años. Resultando que los bienes de Timoteo Gutierrez y de su esposa aparecen valuados en una renta de sesenta y cinco pesetas ochenta céntimos segun el expediente instruido á instancia del interesado y en seiscientos veinte y nueve pesetas cincuenta y tres céntimos por el expediente instruido, á peticion de Nicolás Aramendia Ruiz, número quince del mismo alistamiento, deducidas en uno y otro las contribuciones: Considerando que atendidas las circunstancias de la familia y de la fecalidad no puede reputarse pobre á Timoteo Gutierrez: Considerando, no tienen aplicacion las reglas 8.ª y 9.ª del art. 93 de la ley de reclutamiento, se acordó revocar el fallo del Ayuntamiento y declarar soldado con destino al servicio activo al mozo José María Gutierrez Martinez produciendo la baja del número diez y seis Juan Martinez y Martinez quien pasará á la situacion de recluta disponible. El Sr. Presidente advirtió al interesado el derecho que le concede la ley para apelar de este fallo ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

Núm. 14. Juan Perez Yparraguirre. Alegó defecto fisico por el que fué declarado inútil el año 1878. No se presentó. Se acordó lo verifique para ser reconocido.

Pradejon.—Capo 7.

Número 1.º Justo Ezquerro y Ez-

querro. Reconocido en caja, útil, conforme.

Núm. 2. Genaro Ezquerro Iñiguez. Declarado corto de talla con reclamacion. Medido en caja corto para activo y útil para la reserva. Conforme.

Núm. 3. Hermenegildo Santos Garcia. Reconocido en caja, útil, conforme.

Núm. 4. Julian Labega Hernandez. Reconocido en caja, útil, conforme.

Núm. 5. Víctor Muñoz Gimenez. No se presentó por hallarse preso. Se acordó rogar al Sr. Gobernador se sirva informar al Juzgado de Calahorra para que cuando termine la causa remita el testimonio de condena.

Núm. 6. Florencio Ezquerro y Ezquerro. Reconocido en caja, útil, conforme.

Núm. 7. Hipólito Gonzalez Calvo. Se presentó testimonio del que resulta habersele impuesto la pena de dos años once meses y once dias de presidio correccional. Con arreglo al artículo 95 regla 2.ª de la ley de reclutamiento se acordó no llamar al suplente y rogar al Sr. Gobernador se sirva solicitar que este mozo sea reconocido ante la Comision provincial de Zaragoza.

Núm. 8. Mateo Ezquerro y Ezquerro. Reconocido en caja, útil, conforme.

Núm. 9. Lino Velasco Ezquerro. Reconocido en caja, útil, conforme.

Núm. 10. Policarpo Saenz Pascual. Declarado corto de talla sin reclamacion. Medido en caja corto para activo siendo destinado á la reserva.

Núm. 11. Vicente Ezquerro Romeo. Reconocido en caja, útil, conforme. Destinado á la recluta disponible.

Núm. 12. Ceferino Miranda Velilla. No se presentó por hallarse sirviendo como voluntario en el Regimiento Caballeria del Rey. El padre alegó tener dos hijos sirviendo por su suerte en el Ejército. Fué declarado exceptuado con reclamacion. Se acordó solicitar certificado de existencia del mozo y de los hermanos.

Núm. 15. Martin Garcia Heras. Destinado á la recluta disponible.

Núm. 14. Justo Fernandez y Fernandez. Destinado á la recluta disponible.

Núm. 15. Miguel Muñoz Muro. Destinado á la recluta disponible.

Núm. 16. Amós Ezquerro Fernandez. Alegó defecto fisico. Reconocido en caja, útil, conforme. Destinado á la recluta disponible.

Núm. 17. Ramon Mangado Ezquerro. Destinado á la recluta disponible.

Núm. 18. Jerónimo Ezquerro Bues. Destinado á la recluta disponible.

Núm. 19. Marcelo Hernandez Ezquerro. Alegó tener otro hermano en el Ejército. Se acordó fu-se destinado á la recluta disponible y solicitar el certificado de existencia del hermano.

Reemplazo de 1877.

Número 2. Justo Miguel Lavega. Declarado soldado. No se presentó por hallarse sufriendo dos años once meses y once dias de presidio correccional en el de Zaragoza. Se acordó solicitar fuese reconocido ante la Comision de dicha provincia.

Reemplazo de 1878.

Número 4. Eusebio Lopez y Lopez. Declarado soldado por alcanzar la talla legal. Reconocido en caja, útil, conforme. Fué alta y baja el número 12 Julian Mangado Garcia, quedando destinado á la recluta disponible.

Núm. 15. Donato Martinez Gonzalez. Declarado soldado. Se acordó fuese alta en la recluta.

Zarzoza.—Capo 1.

Núm. 1.º Tomás Martinez Ibañez. Reconocido en caja, útil condicionalmente. Reclamó. Reconocido ante la Comision, fué declarado útil condicionalmente.

Préjano.—6.

Número 1.º José Lasola y Sota No se presentó por hallarse en el presidio de Sautoña sufriendo 16 años de reclusion temporal hallándose por lo tanto comprendido en la regla 1.ª del art. 97 de la ley de reclutamiento.

Núm. 2. Félix Ochoa Gil. Reconocido en caja, útil, conforme.

Núm. 3. Toribio Gimenez Mateo. Reconocido en caja, útil, conforme.

Núm. 4. Leandro Escalona Adan. Declarado corto de talla con reclamacion. Medido en caja, corto para activo y útil para la reserva, conforme.

Núm. 5. Jorge Gimenez Ruiz. Reconocido en caja, útil, conforme.

Núm. 6. Manuel Garrido Eguizabal. Reconocido en caja útil, conforme.

Núm. 7. Tomás Gimenez y Gimenez. Reconocido en caja, útil, conforme.

Núm. 8. Leandro Pastor Ruiz. Reconocido en caja, útil, conforme.

Núm. 9. Miguel Seta Miranda. Destinado á la recluta disponible.

Núm. 10. Simeon Gimenez Bobadilla. Destinado á la recluta disponible.

Núm. 11. Pedro Crisólogo Ochoa. Destinado á la recluta disponible.

Núm. 12. Félix Gimenez Benito. Alegó defecto fisico. Reconocido en caja, útil, conforme. Destinado á la recluta disponible.

Núm. 13. Juan de Dios Ruiz Zalabardo. Alegó ser hijo de padre pobre é impedido y fué declarado exceptuado con reclamacion. Reconocido el padre fué considerado impedido para el trabajo. Examinado el expediente justificativo: Resultando que el padre Manuel Ruiz posee bienes cuyos productos han sido estimados en treinta y cuatro pesetas cincuenta céntimos: Considerando se prueban las circunstancias de la excepcion: Vistos el caso 1.º del artículo 92 y reglas 1.ª, 7.ª, 8.ª, 9.ª y 11.ª del 95, de la ley de reclutamiento se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento y declarar exceptuado del servicio activo con destino á la reserva al mozo Juan de Dios Ruiz Zalabardo.

Núm. 14. Emeterio Diego Sola. Exceptuado por mantener á su madre viuda pobre. Revisado el expediente, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento y destinar al mozo á la reserva.

Núm. 15. Pedro Ochoa Eguizabal. Destinado á la recluta disponible.

Núm. 16. José Pastor Gimenez. Alegó mantener á dos hermanos huérfanos y fué exceptuado sin reclamacion. Revisado el expediente se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento destinando al mozo á la reserva.

Reemplazo de 1877.

Número 4. Juan Liciguyena Bobadilla. Declarado corto de talla para el servicio activo con reclamacion. Medido en caja corto para activo. Reclamado. Medido ante la Comision fué declarado corto de talla para el servicio activo.

Núm. 10. Benito Garcia Ochoa. Destinado á la recluta disponible.

Reemplazo de 1878.

Número 5. Fructuoso Adan Ibañez. Reconocido en caja, inútil, conforme.

Núm. 6. Lucas Garcia Sola. Alegó ser hijo de viuda pobre y fué exceptuado con reclamacion. Examinado el expediente justificativo. Resultando tiene otro hermano cubriendo plaza por su suerte en el Ejército, segun certificado de existencia que se presenta: Resultando no queda á la madre ningun otro hijo varon mayor de diez y siete años, teniendo uno que sufre la condena de ocho años de prision mayor: Visto el caso 10 del artículo 92 y regla 1.ª y 10 del 93 y 114 de la ley de reclutamiento, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento. El Sr. Presidente advirtió á los interesados que contra este acuerdo solo procede recurso de nulidad por infraccion legal.

Núm. 9. Plácido Ochoa Bobadilla. Reconocido en caja, útil, conforme. Se acordó fuese alta y solicitar la baja del número 10 Elias Bobadilla Saenz de Langarica, pasado á situacion de recluta disponible.

Rincon de Soto.—Cupo 8.

Número 1.º Teodoro Medrano Saenz. Reconocido en caja, útil, conforme.

Núm. 2. Isaac Llorente Saiz. Alegó ser hijo de padre pobre y sexagenario y fué exceptuado sin reclamacion. Revisado el expediente se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento.

Núm. 3. Gabino Lanas Barrejo. Alegó ser hijo de viuda pobre y fué exceptuado sin reclamacion. Revisado el expediente, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento.

Núm. 4. Narciso Lopez Oñate Mendizabal. Medido en caja corto para activo. Reclamado. Reconocido útil condicionalmente. Reclamó el padre. Medido ante la Comision, fué considerado con falta para activo. Nombrado tallador á D. Antonio Palmero y considerando con talla suficiente para el servicio activo, la comision así lo declaró y reconocido ingresó en concepto de útil condicionalmente.

Núm. 5. Felipe Mendizabal Martinez. Alegó ser hijo de padre pobre sexagenario y fué declarado soldado con reclamacion. Reconocido en caja, útil, conforme. Examinados los expedientes justificativos: Resultando que el padre Dámaso Mendizabal es mayor de sesenta años: Resultando posee algunos bienes que han sido valorados por el perito tercero en discordia en tres mil quinientas treinta y cuatro pesetas en venta y doscientas cuarenta y cinco en renta: Resu tanto tiene hasta cuatro hijos casados y pobres: Considerando que el producto de los bienes no es bastante para atender á la subsistencia del padre y la de su esposa: Considerando bien probadas las circunstancias de la excepcion espuesta: Vistos el caso 1.º del art. 92 y reglas 1.ª, 7.ª, 8.ª, 9.ª y 11.ª del 92 de la ley de reclutamiento se acordó revocar el fallo del Ayuntamiento y declarar exceptuado del servicio activo, con destino á la reserva al mozo Felipe Mendizabal Martinez. El Sr. Presidente advirtió á los interesados el derecho que les concede la ley para apelar de este fallo ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

Núm. 6. Santiago Bravo Fernandez. Medido en caja corto para activo. Reclamado. Medido ante la Comision, os talladores no pudieron dar dictá-

men por la mala postura del mozo y hechos los apercebimientos que previene el art. 168 de la ley, se acordó quedara sujeto á nueva mocion.

Núm. 7. Modesto Lorente Mendizabal. Reconocido en caja, útil, conforme.

Núm. 8. Idefonso Concha Lombana. Reconocido en caja, útil condicionalmente. Conforme.

Núm. 9. Fructuoso Fernandez Llorente. Reconocido en caja, útil, conforme.

Núm. 10. Juan Arnedillo Gonzalez. Voluntario en el Regimiento Infantería de Luchana. Se acordó pedir certificado.

Núm. 11. Jacobo Saiz Garcia. Reconocido en caja, útil. Reclamó. Reconocido ante la Comision fué declarado útil.

Núm. 12. Fausto Fernandez Martinez. Reconocido en caja, útil, conforme.

Núm. 13. Gabino Mendizabal Medina. Alegó ser hijo de viuda pobre y fué exceptuado sin reclamacion. Revisado el expediente, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento, siendo destinado á la reserva.

Núm. 14. Alejandro Fernandez Medrano. Alegó ser hijo de padre pobre é impedido y fué declarado soldado con reclamacion. Reconocido en caja, útil, conforme. Examinados los expedientes justificativos Oidos los interesados: Resultando estan conformes en que el padre Pablo Fernandez se halla impedido para el trabajo: Resultando que si bien posee algunos bienes, los productos no bastan para atender á la resistencia de padre y familia: Considerando se hallan probadas las circunstancias de la escepcion espuesta; Vistos el caso 1.º del art. 92 y reglas 1.ª, 7.ª, 8.ª, 9.ª y 11.ª del 95 de la ley de reclutamiento, se acordó revocar el fallo del Ayuntamiento y declarar exceptuado del servicio activo al mozo Alejandro Fernandez Medrano. El señor Presidente advirtió al interesado el derecho que le concede la ley para apelar del fallo ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

Núm. 15. Patricio Zaracain Medrano. Reconocido en caja, útil, conforme.

Núm. 16. Pedro Medrano Ruiz Busta. Alegó no tener la edad de veinte años y fué declarado soldado con reclamacion. Se concedió término hasta el 16 de Abril para la ampliacion de la informacion practicada, siendo destinado á la recluta disponible con nota de recurso pendiente.

Núm. 17. Pedro Iturralde Moreno. Exceptuado por ser hijo de viuda pobre. Revisado el expediente, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento siendo destinado á la reserva.

Núm. 18. Pascual Quemada Alonso. No se presentó. Se acordó dar conocimiento al Sr. Gobernador para que se instruya expediente de prófugo.

Núm. 19. Alejandro Casio Breton. Alegó ser hijo de padre pobre sexagenario siendo exceptuado sin reclamacion. No presentando expediente justificativo se acordó concederle hasta el 16 de Abril para que lo presente, ingresando con destino á la reserva.

Núm. 20. José Fernandez Llorente. Medido en caja corto para activo y útil para la reserva, conformes.

Núm. 21. Tiburcio Sacive Camporedondo. Destinado á la recluta disponible.

Reemplazo de 1878.

Número 4. Francisco Hernandez Perez. Medido en caja fué declarado corto de talla para el servicio activo.

Núm. 9. Cipriano Mendizabal Llorente. Habiendo cesado la escepcion que alegó fué declarado soldado para la reserva por no alcanzar la talla legal de activo. Reclamado. Medido en caja y declarado corto para activo, se acordó fuese alta en situacion de reserva.

Villar de Arnedo.—Cupo 4.

Número 1. Eusebio Lopez Gonzalez. Reconocido en caja, útil, conforme.

Núm. 2. Benito Martinez Espinosa. No se presentó por hallarse preso en la cárcel del partido. Se acordó rogar al Sr. Gobernador solicite el testimonio de la sentencia que se dicte.

Núm. 3. Francisco Saenz Madurga. Voluntario en el Regimiento Infantería de la Reina. Se acordó solicitar certificado de existencia.

Núm. 4. Hilarion Ortega Vallés. Alegó ser hijo de viuda pobre y fué exceptuado sin reclamacion. No se presentó. Se acordó lo verifique el 16 de Abril con el expediente justificativo.

Núm. 5. Higinio Martinez Espinosa. Reconocido en caja, útil, conforme.

Núm. 6. Félix Malo Alcalde. Voluntario en el Regimiento Infantería de la Reina. Se acordó solicitar el certificado de existencia.

Núm. 7. Blas Espinosa. Alegó mantener á su madre pobre y fué exceptuado sin reclamacion. Se acordó se presente el 16 de Abril con el expediente justificativo.

Núm. 8. Bernardo Cordon Alcalde. No se presentó. Se acordó dar conocimiento al Sr. Gobernador para instruir expediente de prófugo.

Núm. 9. Paulino Ordoñez. Alegó ser hijo de padre pobre é impedido y fué exceptuado sin reclamacion. Se acordó se presente el 16 de Abril con el expediente justificativo de la excepcion alegada.

Núm. 10. Marco Moreno Ortega. Alegó tener un hermano en el servicio y fué exceptuado. Se acordó que en el término de dos dias se presente á ingresar en caja y solicitar el certificado de existencia del hermano.

Reemplazo de 1877.

Número 2. Raimundo Munilla Martinez. No se presentó por hallarse preso en la Cárcel de Arnedo. Se acordó rogar al Sr. Gobernador solicite testimonio de la sentencia que se dicte y certificado de existencia del hermano del mozo.

Núm. 5. Eusebio Espinosa Sanchez. Alegó ser hijo de padre pobre sexagenario y fué exceptuado con reclamacion. Examinados los expedientes justificativos: Resultando que el padre Cosme Espinosa es mayor de sesenta años. Resultando posee algunos bienes cuyos productos han sido valorados en 206 pesetas: Resultando tiene otro hermano casado pobre: Considerando bien probadas las circunstancias de la excepcion alegada. Vistos el caso 1.º del artículo 92 y reglas del 93 de la ley de reclutamiento, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento y declarar exceptuado á Eusebio Espinosa Sanchez.

El Sr. Presidente advirtió á los interesados que contra este acuerdo solo procede recurso de nulidad por infrac-

cion legal para ante el xcmo Sr. Ministro de la Gobernacion.

Núm. 8. Justo Cordon Espinosa. No se presentó por hallarse preso en la cárcel del partido, se acordó solicitar testimonio de la sentencia que se dicte.

Núm. 12. Natalio Martinez Carbonera. Medido en caja, fué declarado corto para activo. Conformes.

Núm. 13. Nicolás Saenz Martinez. Alegó tener un hermano sirviendo por su suerte en el Ejército de la Isla de Cuba. Se acordó solicitar el certificado de existencia del hermano.

Núm. 14. Claudio Vea Sanz. No se presentó. Se acordó dar conocimiento al Sr. Gobernador para instruir expediente de prófugo.

Reemplazo de 1878.

Número 1. Toribio Orcos Muñoz. Reconocido en caja, útil, conforme. Fué alta dejando cubierta el cupo.

Núm. 2. Donato Valles Martinez. Alegó tener dos hermanos sirviendo por su suerte en el Ejército. Presentó los certificados de existencia, y se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándolo exceptuado.

Núm. 5. Cándido Espinosa Eguizabal. Medido en caja, corto para activo conformes.

Bergasa.—Cupo 2.

Número 1. Ignacio Sainz Breton. Exceptuado por corto de talla con reclamacion. Medido en caja corto para activo. Reclamado. Medido ante la Comision no alcanzó la talla legal para activo y fué destinado á la reserva.

Núm. 2. Tomás Diz Eguizabal. Reconocido en caja, útil, conforme.

Núm. 5. Julian Ruiz Ramirez. Reconocido en Caja, útil, conforme.

Núm. 4. Zacarias Eguizabal Sainz. Alegó ser hijo de viuda pobre y fué exceptuado sin reclamacion. Ingresó con destino á la reserva y se le concedió plazo hasta el 16 de Abril para presentar expediente justificativo de la excepcion alegada.

Núm. 5. Marcos Escalona Eguizabal. Destinado á la recluta disponible.

Reemplazo de 1877.

Número 2. Estéban Ruiz Breton. Reconocido en caja, útil, conforme. Fué alta dejando cubierta el cupo.

Núm. 5. Juan Ramirez Garcia. Reconocido en caja, útil, conforme. Se acordó fuese alta para el servicio activo y baja el núm. 9 Meliton Eguizabal Sainz quedando destinado á la recluta disponible.

Se acordó ordezar al Ayuntamiento proceda á la revision de las excepciones otorgadas á los números 7 y 8.

Galilea.—Cupo 2.

Número 1. Felipe Malo Ruete. Solicitó redimir.

Núm. 2. Pedro Juan Fernandez Saenz de Heredia. Solicitó redimir.

Núm. 5. Felipe Aragon Cano. Medido en caja no alcanzó talla para la reserva quedando excluido del servicio militar.

Núm. 4. Leopoldo Fernandez y Fernandez. No se presentó. Se acordó solicitar del Sr. Gobernador, ingrese en la caja de Granada con destino á la recluta disponible.

Núm. 5. Juan de la Cruz Ruete y Macusa. Destinado á la recluta disponible.

Póveda.

Número 3. Alejandro Diez Romero. Solicitó ingresar por el cupo de dicho pueblo, con arreglo al art. 119 de la ley, reconocido y declarado útil, se acordó ingresar y dar conocimiento á la Comision provincial de Soria.

Redimieron con arreglo á las disposiciones vigentes Faustino Roldan Alvarez y Telesforo Falcon Martinez números 11 y 14 de Aldeanueva de Ebro.

Redimió en igual forma Felipe Morote Ladron, número 6 del alistamiento de Aldeanueva de Ebro para el reemplazo de 1877.

Se levantó la sesion: El Secretario, Joaquin Farias.

ANUNCIOS.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BURGOS.

FERIA DE SAN MARTIN, 1879.

En los dias 11, 12 y 15 de Noviembre, se celebrará en el gran Mercado sito en el Barrio de San Lucas de esta Ciudad, la concurrida feria de

GANADOS

MULAR Y CABALLAR.

El Ayuntamiento ha acordado, como estímulo para los concurrentes al ferial la distribucion de los siguientes

PREMIOS.

UNO de 375 pesetas (1.500 reales) al dueño que presente la mejor piara de mulas ó machos treintenos en número que no baje de doce.

UNO de 575 pesetas (1.500 reales) al dueño que presente la mejor piara de mulas ó machos quincenos en número que no baje de doce.

UNO de 575 pesetas (1.500 reales) al dueño que presente la mejor piara de mulas ó machos lechales que no baje de doce.

UNO de 50 pesetas (200 reales) á la mejor mula ó macho de 50 meses.

UNO de 50 pesetas (200 reales) á la mejor mula ó macho de 15 meses.

UNO de 50 pesetas (200 reales) á la mejor mula ó macho de leche ó lechal.

UNO de 40 pesetas (160 reales) á la mejor potra ó potro de leche.

Burgos 10 de Octubre de 1879—

El Alcalde, Julian Casado.

Logroño.—Imp. y lit. de A. Ordoña.